

5A-2015

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO # 5-2015**

**ARRENDANTE:
ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE EL SALVADOR**

**ARRENDATARIO:
CONSEJO NACIONAL CALIDAD (CNC)**

FECHA:

21 de agosto del 2015.-

NOTA: El Presente Documento se brinda en su **Versión Pública**, debido a que su Versión Original contiene información de carácter Reservado y/o Confidencial; la cual se ha suprimido, de acuerdo al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública – LAIP.

NOSOTROS: VICTOR ORLANDO UMAÑA CALDERÓN,

actuando en mi calidad de Jefe Interino de la Oficina Administrativa del **CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD**, en adelante "EL CONSEJO" o "EL CNC", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos diez mil setecientos once-ciento seis-cero; y por otra parte **ONIS ESTER PALMA,**

, actuando en nombre y representación, en mi carácter de Presidenta del Consejo Scout Nacional de la **ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE EL SALVADOR,**

, en adelante "LA ARRENDANTE", convenimos en celebrar una ampliación al contrato de arrendamiento firmado entre ambas partes el *dieciséis de febrero del año dos mil quince* con número **CINCO-DOS MIL QUINCE**, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERO:** Que la Arrendante amplía el **ESPACIO FÍSICO PARA EL ESTACIONAMIENTO DE SEIS VEHÍCULOS adicionales, es decir que el espacio arrendado por el Consejo será para veinte vehículos.** **SEGUNDO:** Que el Plazo de la ampliación por los **seis vehículos** es de **CUATRO MESES**, contado a partir del día **uno de septiembre del año dos mil quince y finalizando el día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.** **TERCERO:** Que el precio del arrendamiento por el espacio para los seis vehículos adicionales es de **UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; que el Consejo pagará por medio de **CUATRO** cuotas o cánones mensuales vencidas de **TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que serán adicionados a las mensualidades comprendidas en el contrato ampliado. **CUARTO:** Que el resto de las cláusulas se mantienen vigentes y sin modificación.. Así nos expresamos en la calidad dicha, ratificamos y firmamos este contrato, en la ciudad de San Salvador, el día veintiuno de agosto del año dos mil quince.